

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE LAS AUTORIDADES AERONÁUTICAS DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL y DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Delegaciones representando las Autoridades de la Aviación Civil de la República Federativa de Brasil y de la República Dominicana se reunieron en Bogotá, Colombia en el día 7 de diciembre de 2021, con el objetivo de tratar diversos temas sobre la relación aerocomercial entre ambos países.

La lista de las delegaciones constituye el **Adjunto 1** a este Memorándum de Entendimiento.

Las conversaciones fueron celebradas en un clima de cordialidad, y las delegaciones llegaron a los siguientes acuerdos:

1. Acuerdo bilateral de servicios aéreos:

Las delegaciones acuerdan en iniciar un Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Servicios Aéreos, firmado en el 14 de mayo del 2018, en Brasilia, (**Adjunto 2**), en los términos del Artículo 24.1 del mismo acuerdo, a fin de ajustar la definición del término Territorio, e incluir la definición de Soberanía, en el Artículo 1 del Acuerdo, conforme lo establecido en los artículos 2 y 1 del Convenio de Aviación Civil Internacional.

2. Anexo I al Acuerdo sobre Servicios Aéreos del 14 de mayo del 2018 (Cuadro de Rutas).

Las delegaciones acuerdan que el Anexo I del Acuerdo sobre Servicios Aéreos del 14 de mayo de 2018 pasa a tener la siguiente redacción:

Cuadro de Rutas

Rutas Brasileñas:

Origen	Vía	Destino	Punto allá
Puntos en Brasil	Puntos intermedios	Puntos en República Dominicana	Puntos más allá

Rutas Dominicanas:

Origen	Vía	Destino	Punto allá
Puntos en República Dominicana	Puntos intermedios	Puntos en Brasil	Puntos más allá

Notas:

Las líneas aéreas designadas por ambas Partes podrán:

1. Omitir escalas en sus respectivas rutas en cualquiera o en todos los vuelos, con la condición de que, exceptuados los vuelos exclusivamente cargueros, los servicios sirvan al menos un punto del territorio de la Parte que designa la línea aérea.

2. Servir en las rutas un punto o puntos intermedios o más allá del territorio de las Partes, en cualquier combinación u orden.
3. Transferir el tráfico desde cualquiera de sus aeronaves a cualquier otra de sus aeronaves en cualquier punto de las rutas.
4. El ejercicio de los derechos de tráfico de sexta libertad del aire, el cual consiste en servir puntos anteriores a cualquier punto en su territorio, con o sin cambio de aeronave o número de vuelo y ofrecer y anunciar dichos servicios al público.
5. El ejercicio de los derechos de tráfico de séptima libertad del aire será permitido en forma recíproca a las líneas aéreas de ambas Partes, para la realización de servicios de transporte exclusivamente de carga, en operaciones regulares y no regulares, en igualdad de oportunidades, sin restricciones o limitaciones geográficas ni de capacidad.

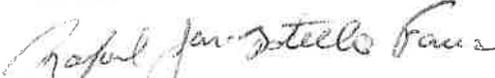
3. Entrada en vigencia

Las disposiciones contenidas en el presente Memorándum de Entendimiento, en cuanto al Cuadro de Rutas entran, en vigencia a partir de la fecha de su firma, y en cuanto al Protocolo de Enmienda, una vez cumplidas las formalidades descritas en el Artículo 24.1 del Acuerdo sobre Servicios Aéreos, firmado el 14 de mayo de 2018 en Brasilia.

Sin embargo y dentro de los límites de sus competencias, las delegaciones acuerdan en dar vigencia a nivel administrativo entre ambas autoridades de aviación civil, las disposiciones del Protocolo de Enmienda (Adjunto 2) a partir de la fecha de firma del presente Memorándum de Entendimiento.

Hecho en Bogotá – Colombia el 7 de diciembre de 2021.

Por la Agencia Nacional de Aviación Civil
– ANAC



Rafael José Botelho Faria
Superintendente de Servicios Aéreos

Por la Autoridad de Aviación Civil de
República Dominicana



Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente de la Junta de Aviación Civil

DELEGACIÓN DE BRASIL

Rafael José Botelho Faria

Jefe de Delegación
Superintendente de Servicios Aéreos
Agencia Nacional de Aviación Civil

Roque Felizardo da Silva

Gerente de Acceso al Mercado
Agencia Nacional de Aviación Civil

Diogo Fernando Arbigaus

Gerente Técnico de Negociación de
Acuerdos de Servicios Aéreos
Agencia Nacional de Aviación Civil

Diego Silva

Analista
Departamento de Relaciones
Internacionales
Agencia Nacional de Aviación Civil

Mozart Grisi Correia Pontes

Diplomático
Ministerio de las Relaciones Exteriores

DELEGACIÓN DE REPÚBLICA DOMINICANA

- Dr. José Ernesto Marte Piantini** Jefe de Delegación
Presidente
Junta de Aviación Civil, JAC
Representante Alterno de la República Dominicana ante la OACI.
- Dr. Antoliano Peralta Romero** Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo y
Miembro de la Junta de Aviación Civil.
- Ing. Nasim Antonio Yapor Alba** Miembro de la Junta de Aviación Civil,
Presidente de la Comisión de Acuerdos de la JAC y Representante Alterno de la República Dominicana ante la OACI.
- Lic. Héctor Porcella Dumas** Subdirector General
Instituto Dominicano de Aviación Civil, IDAC.
- Dra. Paola Aimée Plá Puello** Secretaria de la Junta de Aviación Civil, JAC.
- Lic. Juberkis Luciano Familia** Encargada (i) de Transporte Aéreo, JAC.
- Lic. María Luisa Hernández Rodríguez** Coordinadora de Acuerdos Internacionales, JAC.
- Lic. Camila Michelle Moya Rosario** Encargada de la Sección de Transporte Aéreo, Misión Permanente de República Dominicana ante la OACI.

